

Sección Tributaria



¿En qué circunstancias una operación de inversión de la que provienen dividendos constituye actividad comercial gravada con ICA?

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado, en la explotación de inversiones en acciones en sociedades el aspecto que determina si se realiza la actividad comercial gravada con impuesto de industria y comercio es el carácter empresarial con que esta se realiza. [>Leer más](#)

Novedades en materia de impuesto predial en Bogotá

El Concejo de Bogotá realizó modificaciones a los Acuerdos 105 de 2003, 780 de 2020 y 756 de 2019 en materia de impuesto predial. Entre los cambios se destaca la inclusión de los clubes campestres, sociales, deportivos y/o recreativos en la categoría tarifaria de predios dotacionales, así como la ampliación de la exención en el impuesto a predios destinados a artes escénicas y museos. [>Leer más](#)

¿Procede adicionar la base gravable del ICA con los mayores ingresos declarados en el impuesto sobre la renta?

Según señaló el Consejo de Estado, teniendo en cuenta que se trata de tributos con hechos imponible diferentes, la declaración del impuesto sobre la renta no es suficiente para hacer adiciones a la base gravable del impuesto de industria y comercio, pues no demuestra que la totalidad de los ingresos del contribuyente se percibieron en el desarrollo de una actividad comercial, industrial o de servicios y, por tanto, no desvirtúa la declaración privada. [>Leer más](#)

¿Cuándo la venta y el transporte de un bien se consideran una sola operación económica para efectos de IVA?

Cuando, conforme a criterios técnicos, la venta de un bien incluye inescindiblemente el transporte de este, ambas actividades deben considerarse integrantes de una sola operación económica, sin importar que hayan sido facturadas por separado, según sostuvo el Consejo de Estado. [>Leer más](#)

¿Es válido utilizar declaraciones extraprocesales como prueba de costos rechazados por la administración?

Según indicó el Consejo de Estado, conforme al artículo 771-1 del estatuto Tributario, los costos declarados en el impuesto de renta sólo proceden en cuanto estén sustentados en facturas o documentos equivalentes, por lo que las declaraciones extraprocesales no constituyen prueba válida inclusive en circunstancias de fuerza mayor. [>Leer más](#)

Requisitos para el cobro del impuesto de alumbrado público

El recaudo del impuesto de alumbrado público puede realizarse mediante las facturas del servicio público domiciliario de energía, sin que deba mediar autorización previa del suscriptor o usuario, según conceptuó la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. [>Leer más](#)

Sección Legal



Nueva Unidad de Valor Básico (UVB) para clasificación de personas jurídicas y cálculo de requisitos financieros de constitución, habilitación, operación o funcionamiento de empresas

Mediante el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, ha sido creada una medida denominada Unidad de Valor Básico equivalente a diez mil pesos colombianos para 2023, la cual será independiente de la Unidad de Valor Tributario -UVT- y se ajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC. A partir del primero de enero de 2024, esta será utilizada para calcular, entre otros conceptos, los cobros y requisitos financieros para la constitución, habilitación, operación o funcionamiento de empresas privadas; montos máximos establecidos para operaciones financieras; y clasificaciones de personas jurídicas según su patrimonio y/o sus ingresos. [>Leer más](#)

¿Es válida la colocación de acciones que fueron objeto de una operación de disminución de capital con efectivo reembolso de aportes?

Según la Superintendencia de Sociedades, es improcedente que un tercero suscriba las acciones que previamente eran de propiedad de un accionista sobre el cual operó una disminución de capital con efectivo reembolso de aportes, puesto que los títulos de este se cancelan en el momento del reembolso y la colocación implica la expedición de nuevos títulos accionarios. [>Leer más](#)

Sección Aduanera



El recurso de reconsideración sin el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 702 del Decreto 1165 de 2019, si la administración aduanera no emite auto admisorio en el término de Ley, ¿Se puede entender que precluye la acción?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través del concepto: 100208192-492, adiciona el Concepto General No. 1465 del 31 de diciembre de 2019 sobre Procedimientos Administrativos Aduaneros, manifestando que según el artículo 703 del Decreto 1165 de 2019, ante el incumplimiento de alguno de los requisitos que el recurso de reconsideración debe reunir y que están previstos en el artículo 702 ibidem, la dependencia competente de la Administración Aduanera deberá resolverlo "dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo con el expediente, y dictará un auto mediante el cual inadmite el mismo". [>Leer más](#)

El Consejo de Estado se pronuncia frente a la Caducidad de la potestad administrativa sancionatoria en materia aduanera

La Sección Cuarta del Consejo de Estado, por medio de la radicación: 54001-23-33-000-2015-00489-01, se pronuncia frente a la Caducidad de la potestad administrativa sancionatoria en materia aduanera. El artículo 478 del Decreto 2685 de 1999, establece que la acción administrativa sancionatoria caduca en el término de tres años contados a partir de la cuando ese momento no se pueda establecer, en cuyo caso se toma la fecha en que las autoridades aduaneras conocen del mismo. [>Leer más](#)

La Comisión de la Comunidad Andina, emite la decisión No 914.

La Comisión de la Comunidad Andina, emite la Decisión 914 de mayo del 2023, la cual modifica la Decisión 837, mencionando que es necesario unificar el comercio exterior, del transporte internacional por carretera con los utilizados en el comercio exterior, determinando de forma clara y precisa el contenido del Manifiesto de Carga Internacional, en conformidad con el principio de especialidad, Modificar dentro del Artículo 1 de la Decisión 837 las definiciones de Manifiesto de Carga Internacional y de Organismos Nacionales Competentes, en materia de transporte por carretera, añadiendo Disposiciones Complementarias. [>Leer más](#)

Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS